

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Agentes que se titulan comisionados de Sindicatos agrícolas franceses se dedican á reclutar obreros españoles que pretenden enviar á Francia, y con el fin de que éstos no se dejen seducir por promesas engañosas, ni se expongan á quedar desamparados al marchar ó al pretender regresar, he acordado hacer público, por medio de este periódico oficial, las presentes advertencias:

1.ª No podrán trasladarse al extranjero los individuos que no hayan cumplido lo prevenido en la Ley de emigración y en la de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

2.ª Tampoco podrán ausentarse de la Nación, en concepto de braceros, aquéllos que no presenten

contratos de trabajo visados por los cónsules españoles, y en los que las Sociedades agrícolas francesas se obliguen, precisamente, á pagarles los gastos de alimentación en ruta y transporte de regreso.

3.ª Todos y cada uno de los obreros que reunan las condiciones prefijadas para poder marchar, irán provistos de un pasaporte expedido por este Gobierno, y acompañados por un comisionado que justificará ante mi autoridad llevar los fondos necesarios para alimentar y satisfacer el importe del viaje hasta el punto de destino.

4.ª Los Jefes de Estación de ferrocarriles se abstendrán de expedir billetes de obreros para las poblaciones de la frontera, si quienes lo soliciten no presentan la autorización de este Gobierno que acredite se han cumplido las prescripciones indicadas.

Y por último, si por los agentes reclutadores se contravienen las precedentes instrucciones, se entregarán á los Tribunales de Justicia por desobediencia, y si aquéllos fueran extranjeros, se procederá á su expulsión.

Encargo, pues, á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad hagan cumplir y cumplan en la parte que á cada uno les afecte lo dispuesto en la presente circular.

Oviedo, 4 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

MINAS

Visto el expediente de registro de la mina llamada «La Recuperada», número 18.393, sita en el concejo de Cangas de Tineo:

Resultando que D. Francisco García del Valle, vecino de Madrid, solicitó 16 pertenencias para esta mina y que publicada la solicitud por edictos y en el BOLETIN OFICIAL, fué decretada la demarcación, en vista de haber transcurrido el plazo de sesenta días señalado para las oposiciones sin formularse ninguna contra la petición:

Resultando que en 11 de Marzo de 1915 se practicó la demarcación de la mina «La Recuperada», asistiendo al acto los testigos Luis Gonzalez, Benigno Murias y Juan Llano, vecinos de Cangas de Tineo, don Higinio García del Valle, en representación y con poder legal del registrador, y D. Victor Menendez Sierra, dueño de la mina colindante titulada «La Abandonada», número 16.151, demarcándose las 16 pertenencias solicitadas conforme á su designación:

Resultando que D. Victor Menendez Sierra protestó la demarcación sin expresar los motivos de la protesta, pero reservándose el derecho de ampliarlos dentro del plazo reglamentario, como así lo hizo presentando un escrito en 18 del mismo Marzo, en el cual manifiesta lo siguiente: Que el punto de partida de la mina «La Abandonada» es el

ángulo Sureste de la primera casa que había, y ya no existe, á la entrada del pueblo de Cangas de Tineo, y con referencia á esta casa era necesario replantear la sexta estaca de dicha mina, que es el punto de partida de la mina «La Recuperada», lo cual no se hizo en la operación verificada, en que se ha tomado el ángulo de otra casa para replanteo de la sexta estaca; que no se han cumplido los artículos 36 y 39, párrafo segundo, del vigente Reglamento de Minas; que no reconoce á D. Higinio García del Valle como representante del registrador, y que los testigos presenciales de la operación no sirven para testigos, por ser menores de edad, según lo acredita con las correspondientes certificaciones del Juzgado municipal de Cangas de Tineo, extendiéndose además en otras consideraciones menudas sin valor legal alguno, según reconoce el interesado:

Resultando que pasado el escrito de oposición á informe del Ingeniero actuario, éste contesta lo que sigue: Que para el replanteo de la 6.ª estaca de la mina «La Abandonada», no se ha tomado ángulo de casa alguna como punto de partida, sino que se ha fijado el punto de partida de esta mina por medio de una de sus visuales de referencia, que es la que termina en el ángulo Sureste de la carcel de Cangas de Tineo, de donde se ha partido para replantear la 6.ª estaca; que se han cumplido los artículos 36 y 39, párrafo 2.º del vigente Reglamento de Minas, tanto por lo que toca á las citaciones al acto, cuanto por lo que al actuario compete; que en el acta de la demarcación consta el hecho de haber presentado D. Higinio García del Valle poder legal del registrador; que dos de los testigos de la operación, llamados Jesús Llano y Luis Gonzalez tienen más de catorce años y son hábiles para testigos, puesto que según el artículo 1245 del Código civil, pueden ser testigos todas las personas de uno y otro sexo que no fuesen inhábiles, y según el artículo 1246, los menores de catorce años son inhábiles, de donde se deduce que las personas mayores de catorce años son hábiles para actuar como testigos, y debetense en cuenta además que el ac-

ta de la demarcación está suscrita por el Sr. Menendez Sierra y por D. Higinio García del Valle, que son dos sujetos hábiles que presenciaron operación y sirven para dar fe de la celebración del acto; y por último, que los demás extremos de la oposición del Sr. Menendez Sierra carecen de valor legal y no es menester refutarlos.

Visto el artículo 48 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, según el cual contra las demarcaciones no se admitirán otros recursos que las protestas, observaciones y reclamaciones hechas en el acto mismo del reconocimiento del terreno y fijación de las estacas ó mojones. Estas observaciones y protestas podrán ser ampliadas ante el Gobernador dentro de los ocho días siguientes al en que terminó la demarcación.

Vistos los artículos 38 y 39, párrafo 2.º, del mismo Reglamento.

Considerando que el recurrente manifestó en el acto de la demarcación de la mina «La Recuperada» que protestaba contra la operación sin expresar los fundamentos de su protesta y á reserva de expresarlos dentro del plazo concedido para ampliarla, por cuyo motivo los fundamentos de la protesta no pudieron ser apreciados y discutidos á su debido tiempo, ó sea en el acto de la demarcación, perdiendo con esto el interesado el derecho de ampliarlos, porque ya no pueden ser discutidos, aparte de que no se concibe cómo puede ampliarse un concepto inesperado y de que sería absurdo admitir el escrito del recurrente como ampliación de una protesta en que nada se expresó:

Considerando, no obstante, que el referido escrito de protesta carece de fundamento, porque el Ingeniero actuario pudo precisar en debida forma el punto de partida de la mina «La Recuperada», así como también determinar el terreno solicitado para ella, cumpliendo de este modo las prevenciones de los artículos 36 y 39, párrafo 2.º, del vigente Reglamento de Minas, sin que respecto á estas comprobaciones, reclamase en el acto de la demarcación el recurrente, quien tampoco hizo observación alguna sobre el poder legal del represen-

tante del registrador, ni sobre la supuesta incapacidad de los testigos presenciales de la operación, dos de los cuales son hábiles para autorizarla, aparte de que la presencia del representante del registrador y del recurrente, que firmaron el acta de la demarcación, sirven para revestirla de la necesaria legalidad.

He resuelto no admitir la protesta del recurrente contra la demarcación de la mina «La Recuperada» y aprobar esta operación en la que se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias; debiendo notificarse la resolución al registrador para que, á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas, presente el papel de reintegros de las pertenencias demarcadas y título de propiedad, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el indicado plazo le parará el perjuicio señalado en el artículo 55 del citado Reglamento, y á D. Victor Menendez Sierra, para que si estima lesionados sus derechos pueda utilizar el recurso que autoriza el artículo 116 del mismo Reglamento.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL por no residir el don Francisco Garcia del Valle en esta capital, ni tener en ella representante.

Oviedo, 4 de Junio de 1915

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.599

Vista la instancia presentada por D. Silverio Zapico y García, vecino de Trechorio (Ciaño), en la que solicita como dueño de la finca llamada «Castañedo de las Vallinas», que pretende ocupar en parte la Compañía «Carbones Asturianos», se le dé vista del proyecto y planos de la obra cuya utilidad se intenta por dicha Compañía; y considerando razonable la pretensión formulada por el Sr. Zapico, y de justicia acceder á ella, á propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 141 del vigente Reglamento de Minería, he acordado se dé vista al solicitante del expediente de que se trata, para que

pueda dentro del plazo de ocho días enterarse y tomar los apuntes que considere necesarios, á cuyo objeto tendrá á su disposición y de manifiesto en las Oficinas de la Jefatura de Minas los correspondientes antecedentes.

Lo que por no residir el interesado en esta Capital, ni tener en ella quien le represente, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 8 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.601

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso Hermanos», ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á la Garrucha», sita en los concejos de Siero y Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Audacia 5.ª» (núm. 14.271), «Fabiana» (núm. 8.295), «La Garrucha» (núm. 8.035), «Aurora» (núm. 8.977), «Pozo Andaruja» (núm. 304), primera pertenencia y «Segunda Venganza» (núm. 6.112), sitas en dichos concejos.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.346 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende,

según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.535

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Nava

Don Carlos Sanchez Revilla, Secretario del Ayuntamiento de Nava.

Hago saber: Que declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos para construir la rampa de acceso á la villa de Nava, desde la carretera de Nava á Fuensanta, se va á proceder, según orden del Ilmo. señor Gobernador civil, á la fijación de los mismos, y al efecto se avisa á los propietarios, que seguidamente se expresan, para que en el término de veinte días comparezcan ante el Sr. Alcalde, por sí ó por medio de apoderado ó administrador debidamente autorizado, á designar peritos que les representen en el expediente de expropiación.

Se advierte que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley y 32 de su Reglamento, y se les apercibe que de no designarlo se entenderá válida la notificación hecha al Síndico del Ayuntamiento, y que se conforman los interesados con el perito de la Administración.

Propietarios que se citan:

D. Manuel Uría.

Nava, 2 de Junio de 1915.—Carlos S. Revilla.

R. al núm. 2.598

Alcaldía de Pravia

Formado el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo

plazo pueden producirse las reclamaciones que los contribuyentes estimen convenientes.

Pravia, 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Manuel G. Lopez.

R. al núm. 2.567

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de 1916, se hace público á fin de que los interesados puedan examinarlo durante el plazo de quince días y proceder á las reclamaciones que estimen procedentes.

Sama de Langreo á 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.568

Alcaldía de Piloña

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Piloña durante el mes de Diciembre de 1914.

Sesión del día 5.—2.ª convocatoria

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Se forma la distribución de fondos por capítulos para los pagos que ocurran en el mes.

Adhiriéndose al acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, se resolvió acudir al Gobierno en demanda de que excite el celo de nuestros representantes en México para una más eficaz protección de nuestros compatriotas y de los intereses españoles de aquella República.

De conformidad con dictámenes de Comisiones, se acuerda:

Instalar seis lámparas eléctricas para alumbrado público de Villamayor, cuatro para el de Miyares y dos para el de Valloval.

Conceder cincuenta pesetas á Antonia Perez, como indemnización por ropas que se le han quemado, las cuales eran del uso de su marido, muerto á consecuencia de tuberculosis.

Conceder á D. Luis Blanco el

abastecimiento de agua á la casa número 13, de la Plaza Mayor.

Aumentar en cien pesetas el sueldo del Oficial 1.º de Secretaría.

Autorizar varias construcciones y cerramientos en Infiesto, Villamayor y Miyares.

Elevar á la Superioridad, con informe favorable, un expediente promovido por D. José María Martino, en solicitud de permuta de terrenos.

Pasa á la Comisión una proposición del Sr. Nachón interesando que se solicite de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias la instalación de cuatro luces eléctricas en Villamayor.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado Alcalde de barrio de Beloncio, Jacinto Coballes, de Vallín

Se aprueban varias cuentas por servicios varios.

Dada cuenta de instancia del Secretario de este Ayuntamiento solicitando se le jubile por venir padeciendo enfermedad que le imposibilita para el trabajo, se acuerda pasarla á informe de la Comisión primera, nombrándose á los Médicos D. José Vera y D. Ignacio Pelaez para el reconocimiento facultativo del Sr. Martino.

Sesión del día 12

Apruébase el acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo propuesto se acuerda, sin discusión, por unanimidad, jubilar al Secretario del Ayuntamiento, D. Antonio Martino Alonso, con la pensión anual de dosmil quinientas pesetas, siendo de cuenta del Municipio los descuentos que en todo tiempo graven al haber pasivo que se concede.

Señaladas para el 22 del actual las subastas de dos cotos de caza, uno formado por los montes Cuesta de Coya y Qués, y otro por los números 173 y 175 del Catálogo; en el caso de que se adjudiquen las subastas, el 90 por 100 de las mismas se ingresará por anualidades anticipadas.

En vista de los expedientes instruidos se acuerda declarar ausentes á varios individuos á los efectos del artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Se aprueba una cuenta de gastos hechos en la fuente Fontaniella, en Arenas.

Sesión del día 19

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Se acuerda solicitar de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias la instalación de cuatro luces eléctricas en Villamayor, dos en el antiguo camino del pueblo á los muelles, y dos en el trayecto de camino entre la vía y la carretera central.

Desiertas dos subastas intentadas para el arriendo de la recaudación del arbitrio de puestos públicos, no siendo necesaria subasta, se contrata el servicio con D. Emilio Montes Vigón, bajo las mismas condiciones del pliego que servía para las subastas desiertas, siendo autorizado el Alcalde para efectuar el contrato con el Sr. Montes, dando cuenta.

Se concede licencia para ausentarse por siete días al Capataz de obras municipales Sr. Cernuda.

Se aprueban varias cuentas de gastos por diferentes servicios.

El Sr. Noriega (D. Casimiro) excita el celo del Sr. Alcalde para que tenga lugar el ingreso en Caja de la parte del Municipio en los arrendamientos de cotos de caza, cuyos adjudicatarios se hallan en descubierto.

El Sr. Martino interesa que por la Alcaldía se obligue á los dueños de carnicerías al cumplimiento del artículo 101 de las Ordenanzas municipales.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda aprobado el contrato de arriendo de puestos públicos de venta.

Se acuerda continuar en 1915 las obras públicas acordadas en el año actual y que no se hallan terminadas.

Igualmente se acuerda que todas las solicitudes para construir obras públicas presentadas en 1912, 1913 y 1914 se tengan en cuenta para llevar éstas á cabo en 1915.

Se dispuso sacar á subasta los

cementos que el Ayuntamiento necesite para las obras que se ejecuten en el año próximo.

Se aprueban varias cuentas por distintos conceptos.

Autorízase á D. José Argüelles para cobrar de la Diputación provincial las cantidades que este Ayuntamiento ha de percibir, correspondientes al año actual á los anteriores.

Se acuerda reintegrar al fabricante del fluido eléctrico, la cantidad que éste ha de ingresar en el Tesoro por el 10 por 100 del impuesto sobre alumbrado público eléctrico.

Sesión del día 2 de Enero de 1915

Se aprueba el anterior extracto de acuerdos.—P. A. del A., El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.—El Secretario accidental, Victor Garcia Lueso.

R. l. núm. 70

Alcaldía de Somiedo

D. Faustino Alvarez y Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Somiedo.

Hago saber: Que verificado por esta Corporación, en sesión ordinaria, el sorteo de vocales asociados, los que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término durante el año actual, dió el siguiente resultado:

Sección primera

D. Joaquín Gonzalez Alvarez
Diego Blasón Suarez
Evaristo Alvarez

Sección segunda

D. Hilario Fernandez Riesco
Anselmo Gonzalez Gancedo
Andrés García Blanco

Sección tercera

D. Manuel Feito Lana
Manuel Alvarez Feito
Gabino Alonso Perez

Sección cuarta

D. Alvaro Galan Riesco
Diego Riesco Vidal
Servando López Martinez

Sección quinta

D. Javier Calzón Fidalgo.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 de la vigente Ley municipal.

Pola de Somiedo 1 de Junio de 1915.—Faustino Alvarez.

R. al núm. 2.577

Alcaldia de Luarca

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo del año actual y el de revisiones del anterior, este Ayuntamiento, en sesión del día 31 de Marzo último, acordó declararles prófugos é incurso en las responsabilidades personales y subsidiarias establecidas en el capítulo 11 de la Ley á los que á continuación se expresan, con su correspondiente número del sortec:

- | | | |
|----------------------------------|---|--|
| 1 José Martínez García | 48 Gregorio Cantera Coronas | 124 Eugenio García Paredes Suarez |
| 2 Esteban Fernandez Martinez | 50 Francisco Perez Rodriguez | 126 Adolfo Fernandez Rodriguez |
| 3 Manuel García Fernandez | 53 Joaquin García Gonzalez | 128 Luis García García |
| 6 Silverio Vicente Perez Castro | 54 Luis José Alonso Pico | 133 José Díaz Suarez |
| 7 Esteban Martinez García | 55 José Lorenzo Fernandez | 134 Amadeo Suarez Fernandez |
| 9 Luciano García García | 57 Salustiano Iluminado Perez Fernandez | 136 José Martinez Garrido |
| 10 Francisco Gonzalez Fernandez | 59 Ramón Diaz García | 137 Francisco Mendez Perez |
| 11 José Arcoyo Lopez | 60 José Rubio Parrondo | 139 Manuel García Fernandez |
| 12 Fernando Fernandez Gonzalez | 62 Manuel Berdasco | 141 Alonso Menendez Perez |
| 14 Leonardo Prieto Fernandez | 64 Sabino Menendez Fernandez | 142 José Ramón Gonzalez Sierra |
| 17 Filiberto Martinez Fernandez | 65 Manuel García García | 143 Germán Villamil Fernandez |
| 18 José Manuel Suarez García | 67 Rodolfo Pico Menendez | 145 Emilio Rodriguez Suarez |
| 19 Juan Acero | 68 José Patricio Alvarez Gonzalez | 148 José Belarmino Fernandez Gonzalez |
| 20 Manuel Fernandez Martinez | 69 Conrado Miranda Fernandez | 151 Manuel Arviza Alonso |
| 21 Ramón Perez Díez | 70 Manuel Fernandez Gomez | 152 Manuel Menendez Fernandez |
| 22 José Martinez | 71 José Fernandez Suarez | 153 Félix Martínez Suarez |
| 23 Manuel Alvarez Suarez | 72 Herminio Bardo Santiago | 154 Demetrio Iglesias Parrondo |
| 26 Alonso Díez Alfonso | 73 Maximino García Pelaez | 155 Marcelino Castro Cartro |
| 29 José Manuel Alvarez Rodriguez | 74 Buenaventura García Riesgo | 157 Liborio Rodriguez Martines |
| 30 Celestino Menendez Fernandez | 75 Quintin Gutiérrez García | 158 Maximino Fernandez Suarez |
| 31 José Rubio | 76 José Martinez Parrondo | 161 Francisco Andrés Fernandez Alvarez |
| 32 José Fernandez Díaz | 77 Claudio Vicente Fernandez Rodriguez | 162 Guillermo Ginés Laca |
| 33 Joaquin Díez Fernandez | 78 Manuel Feito Castro | 163 Evaristo Rufino Pertierra Perez |
| 34 Vicente García Rodriguez | 79 Eugenio Lopez García | 165 Francisco Félix Alvarez Perez |
| 35 Antonio Fernandez Suarez | 80 Celestino Suarez Gutierrez | 166 Marcelino Fernandez García |
| 36 José Fernandez Suarez | 83 Segundo Valdés Perez | 167 José Suarez Perez |
| 37 Francisco Díez Perez | 84 Manuel Alonso Suarez | 168 Antonio Rodriguez Perez |
| 38 Antonio Suarez García | 86 Vicente Alvarez Perez | 169 Amalio Fernandez Martinez |
| 39 Roberto Perez Abad Perez | 88 Juan Antonio Crespo Mendez | 170 Manuel García Fernandez |
| 40 Julian Santiago Gayo | 89 Manuel Perez Lopez | 171 Ramón Fernandez Rodriguez |
| 41 Ricardo García Fernandez | 90 Emilio Gonzalez Castro | 172 Jesús María Suarez Gancedo |
| 42 Emilio Fernandez Mendez | 92 José Fernandez Fernandez | 173 José Perez Fernandez |
| 43 Ricardo García Fernandez | 93 José Antonio del Couz Quintana | 174 Nicolás Lorences García |
| 45 Fernando del Llano Martinez | 94 Enrique Albuérne Carreño | 175 Romualdo Pelaez Menendez |
| | 95 Manuel Alvarez Alvarez | 176 José Vicente García Lengomin Alvarez |
| | 97 José Martinez Mendez | 177 Amador Francisco García Perez |
| | 98 Manuel García Martinez | 178 Marcelino Valdés Suarez |
| | 99 Amador Cernuda Fernandez | 180 Francisco Bueno Nido |
| | 100 Aurelio Fernandez Fernandez | 181 Daniel Parrondo Avello |
| | 101 Juan Suarez Fernandez | 182 José Manuel Suarez García |
| | 103 Manuel Mendez Fernandez | 185 Amante Delfin García Alonso |
| | 104 Isidoro Feito Jaquete | 186 Manuel Regino Fernandez García |
| | 105 Manuel Alvarez Fernandez | 188 Paulino Ojanguren Menendez |
| | 106 Manuel Suarez Fernandez | 192 Belarmino Rivera Acevedo |
| | 108 Ramón Reduello García | 193 Ramón Cano Antón |
| | 109 Amalio Ferez Martinez | 194 Eusebio Silverio Cernuda Suarez |
| | 112 Alfredo Castro Fernandez | 195 Isidro Belarmino García Fernandez |
| | 113 Manuel Gonzalez Menendez | 196 Balbino Perez García |
| | 114 Manuel Eugenio Rodriguez Fernandez | 197 Avelino García |
| | 115 José Gonzalez Alvarez | 198 Agustin García García |
| | 116 Alejo García Fernandez | 201 José María Fernandez Perez |
| | 117 Antonio Feito García | 203 Francisco Fernandez Lemes |
| | 118 Ramón Miguel Menendez García | 204 Juan Manuel Gavilán |
| | 120 Miguel García Perez | 206 Antonio Menendez García |
| | 121 Guillermo Perez García | 207 Victor Lara Blanco |
| | 122 Daniel Perez Díaz | |
| | 123 Pedro Perez Perez | |

208 Francisco Lopez Feito
 209 Alfredo García Armada
 210 Celestino Menendez García
 211 Manuel Santiago Fernandez
 212 Francisco Alvarez Fernandez
 215 Manuel Fernandez Suarez
 216 José Martinez García
 217 Edmundo García Gonzalez
 218 Vicente Perez Perez
 219 Belarmino Fernandez Asenjo
 222 Leopoldo Lopez Fernandez
 225 David Rodriguez Alvarez
 226 Felipe Rodriguez García
 228 Gumersindo Blanco Pelaez
 229 Manuel Coya Díez
 230 Manuel Cernuda Alonso
 231 Santos Berdasco Lopez
 232 Miguel Buenó Barrero
 236 Aurelio Suarez Villar
 237 Vicente Perez Menendez
 238 Laureano Suarez Rodriguez
 239 Manuel Castro Rubio
 240 Severino Perez Alvarez
 241 Sinfioriano Fernandez
 242 Emilio Andrés García García
 246 Ramón Gonzalez Carreño
 247 Laureano Manuel Rodriguez
 Perez
 248 José Fernandez Arango
 249 Maximino Fernandez Fernan-
 dez
 250 José Ramón Feito Gayo
 251 Rafael Perez
 252 Marcelino Alvarez Trelles
 253 Modesto Suarez García
 256 José Menendez Gayo
 258 Fernando Díaz Iglesias
 259 José García Gonzalez
 260 Francisco Fernandez Suarez
 261 Manuel Fernandez Fernandez
 262 Horacio Ortiz y Fernandez An-
 dés
 263 Esteban Blanco Rodriguez
 265 Francisco Fernandez Perez
 267 Luciano Fernandez
 268 Balbino Fernandez

Reemplazo de 1914

125 Segundo Rodriguez Suarez

Lo que se hace público, rogando a las autoridades de todas clases que en caso de ser habidos dichos interesados sean puestos a disposición de esta Alcaldía, a los efectos que procedan.

Luarca, Mayo 30 de 1915.—El Alcalde, Pelayo Martinez.

R. al núm. 2.573

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Proaza

Don Eduardo García Camarino, Juez municipal del concejo de Proaza.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Daniel Alvarez, vecino de Trubia como, administrador judicial de la herencia de D.^a Adelaida Alvarez Castañón, de la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas de principal, los intereses correspondientes y las costas, se embargaron y se saca a pública subasta, como de la propiedad de D. Cándido Alvarez Castañón, vecino de Casas Nuevas de Llano, en Gijón, los bienes y rentas que a continuación se detallan:

1.º El dominio útil de la finca llamada tierra de Bustiello, de extensión seis áreas y treinta centiáreas; linda al Este propiedad de los herederos de D. Victor Morán, Oeste de D. Ricardo Viejo y otros, Norte de herederos de D. Enrique Alvarez y Sur de D. Rosendo Domínguez; vale cincuenta pesetas.

2.º Un castañedo llamado Navayos, de extensión trece áreas; linda Norte propiedad de D. Ricardo Viejo, Oeste de D. Leopoldo Fernández, Sur más propiedad de varios vecinos de Bandujo y al Este más de D. Claudio Fernández; vale cien pesetas.

3.º Otra finca de prado, llamada Cerezal en la Mortera, de extensión catorce áreas; linda al Norte propiedad de D. Javier Alvarez, Sur de D. José Alvarez, Este y Oeste de D. Jenaro Viejo; vale veinticinco pesetas.

4.º Otra finca a prado llamada Los Dongos, de extensión veinte áreas; linda Sur D. Ricardo Viejo, Norte D. Carlos Canteli, Este y Oeste D. Javier Alvarez; vale esta finca veinticinco pesetas.

5.º Un castañedo llamado de Alcedo, de extensión treinta y seis áreas; linda al Este propiedad de los herederos de D.^a Catalina Arias, Oeste camino, Sur de D. Clemente García y Norte de D. Silverio Alvarez; vale setenta y cinco pesetas.

6.º Las rentas que producen los bienes embargados desde el año mil

novecientos trece, y que fueron embargados en poder de los colonos don Rosendo Domínguez, D. José Albuerno y D.^a Eduvigis Calleja.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana.

No existen títulos de propiedad de las expresadas fincas.

No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes del avalúo que a cada una se ha asignado, y sin que los licitadores hagan previamente la consignación del diez por ciento de aquél.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Proaza a veinte de Mayo de mil novecientos quince.—Eduardo García Camarino.—P. S. Mto., Victor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 2.442

Juzgado de Valmaseda

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente que se insertará en el periódico oficial de la provincia, a Agustín Santin Díaz, para que a las diez de la mañana de los días veintiuno y veintitres de Junio próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao a formar Tribunal y a quienes se hace saber que la falta de asistencia por enfermedad tan solo podrá justificarse por certificación deducida por reconocimiento que se practique ante el Juez municipal, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la penalidad establecida en el art. 52 de la Ley del Jurado.

Valmaseda, treinta y uno de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Jesús Cadenas.

R. al núm. 2.583

Diputación provincial de Oviedo

Día 31 de Mayo de 1915.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y resultas		OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS				
	Pesetas			EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.			
INGRESOS								
1 Rentas	8.558	85	262	40	»	8.296	45	
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»	»	
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»	»	»	
4 Repartim ento	1.599.147	43	110.941	72	»	1.488.202	71	
5 Instrucción pública	5.256	»	1.860	»	»	3.396	»	
6 Beneficencia	729.366	97	81.194	29	»	648.172	68	
7 Ingresos extraordinarios	32.591	65	12.694	98	»	19.896	67	
8 Arbitrios especiales	1.142.405	»	409.590	»	»	732.815	»	
9 Empréstitos	362.649	90	11.520	»	»	351.129	90	
10 Enajenaciones	318.437	29	»	»	»	318.437	29	
11 Resultas	»	»	179.048	61	179.048	61	»	
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»	»	
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»	»	»	»	
14 Reintegros	»	»	1.646	62	1646	62	»	
	4.198.413	09	808.758	62	180.695	23	3.570.346	70
PAGOS								
1 Administración provincial	149.941	79	54.997	33	»	94.944	46	
2 Servicios generales	63.623	12	15.738	80	»	47.884	32	
3 Obras obligatorias	91.666	54	22.763	29	»	68.903	25	
4 Cargas	853.461	43	188.722	38	»	664.739	05	
5 Instrucción pública	117.301	25	38.197	83	»	79.103	42	
6 Beneficencia	1.014.562	89	337.245	07	»	667.317	82	
7 Corrección pública	84.667	74	17.650	46	»	67.017	28	
8 Imprevistos	1.000	»	191	63	»	808	37	
9 Nuevos establecimientos	2.000	»	2.000	»	»	»	»	
10 Carreteras	380.991	06	18.783	64	»	362.207	42	
11 Obras diversas	6.000	»	»	»	»	6.000	»	
12 Otros gastos	161.237	82	24.189	30	»	137.048	52	
13 Resultas	»	»	»	»	»	»	»	
14 Ampliación	»	»	»	»	»	»	»	
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»	»	»	»	
	2.926.453	64	720.479	73	»	2.205.973	91	
Existencia en Caja.....	»	»	38.278	89	»	»	»	
	»	»	808.758	62	»	»	»	

Oviedo, 5 de Junio de 1915.

El Contador,

Fernando Rico

R. al núm. 2587

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA MARTINEZ, Luis, alias El Chileno, natural de Santiago de Chile, hijo de José y María, de diecinueve años, soltero, cocinero, estatura 1.625 metros, color bueno, pelo rubio, ojos castaños, nariz recta, domiciliado últimamente en la calle de Santa Doradía, número 5, en Gijón; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa por hurto, pues en otro caso será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PARRES

En poder de Manuel Urraca, vecino de Cueto, prroquia de Viaño, se encuentra depositada una potra que fué hallada haciendo daños en una finca de su propiedad, de las señas siguientes:

Color castaño claro, con la cabeza y la cola pelicanas, calzada de las patas; alzada cinco cuartas, edad de dos á tres años, tiene en el pescuezo una J hecha á tijera.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, á fin de que en el término de quince días pase á recoger la potra previo pago de daños y gastos, los cuales pasados será vendida en pública subasta.

Arriendas, 29 de Mayo de 1915.
—El Alcalde, Ramón Cueto.

2.541

TINEO

En poder de Manuel Morán, vecino de Valles, se hallan depositadas una yegua y un potro de las señas siguientes:

La yegua de unos diez años, color castaño, alzada un metro treinta centímetros y con la cola recortada.

El potro de un año, color castaño, alzada un metro dieciocho centímetros, con una estrella en la frente y cola recortada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días, transcurridos éstos se procederá á la subasta.

Tineo, Mayo 31 de 1915.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

2.544-4

MIERES

En poder de D. Santos Riestra, vecino del Cabojal, Cuna, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas próximamente, color castaño claro, edad cerrado, calzado en blanco de las cuatro patas, tiene un poco de estrella en la frente y está hebrado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 31 de Mayo de 1915.—
El Alcalde, Ulpiano Antuña.

2.575-2

CANGAS DE TINEO

En poder de D. José Arango, de esta villa, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró en la vía pública, el que tiene las señas siguientes:

Edad cuatro años, alzada seis cuartas, color castaño claro, cabos negros, estrellado.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerlo durante el plazo de quince días, pues transcurridos éstos después de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cangas de Tineo, 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, José María Díaz.

2.578-2

TINEO

De la sierra de la Curiscada y de la propiedad de Ceferino Fernandez, vecino de Las Co'ladas, desaparecieron el día primero del actual dos caballos de las señas siguientes:

1.º Caballo capón, de seis años de edad, color castaño, alzada un metro treinta centímetros próximamente, con una R puesta á fuego en el muslo derecho.

2.º Caballo capón, de siete años, alzada como el anterior, color ceniciento, con la letra H puesta á fuego del lado derecho.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que la persona que sepa de ellos pueda dar conocimiento á su dueño, quien le gratificará después de abonar los gastos originados por los mismos.

Tineo, Junio 3 de 1915.— El Alcalde, Ceferino Menendez.

2.576-2

Esc. Tip. del Hospicio provincial